

12 ENE. 2023

ADJUDICACIÓN DE PREDIO MUNICIPAL AL SEÑOR
ZAMBRANO ARMIJOS GALO ANIBAL

RECIBIDO POR:

HORA:

INLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) señala. *"Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."*;

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la CRE reconoce: *El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas. En cuya virtud, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde emitir políticas y acciones que hagan efectivo el acceso a la propiedad de inmuebles ubicados en el sector urbano de su circunscripción;*

Que, el artículo 226 de la CRE dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la CRE en el artículo 227 dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;

Que, el artículo 264 numeral 1) de la CRE dispone que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley en su numeral 1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 321 señala de la CRE dispone: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social."*;

Que, el artículo 596, numeral 5, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece: *"Los lotes adjudicados, quedarán constituidos en patrimonio familiar y no podrán ser enajenados durante un plazo de diez años contados a partir de la adjudicación; luego de lo cual quedará en libertad de*



enajenarse, siempre y cuando no tenga valores de pago pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado”;

Que, la disposición general décima cuarta del COOTAD establece: “Por ningún motivo se autorizarán ni se regularizarán asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se pone en peligro la integridad o la vida de las personas. El incumplimiento de esta disposición será causal de remoción inmediata de la autoridad que ha concedido la autorización o que no ha tomado las medidas de prevención necesarias para evitar los asentamientos, sin perjuicio de las acciones penales que se lleguen a determinar. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, deberán expedir las ordenanzas que establezcan los parámetros y las zonas dentro de las cuales no se procederá con la autorización ni regularización de asentamientos humanos”;

Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal OM-010-2017 “ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS MUNICIPALES EN SUELO URBANO, DE EXPANSIÓN URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA” determina el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales, mismo que de acuerdo a la séptima reforma del 15 de agosto de 2024 contenida en la OM 005-2024 en su artículo 1, numeral 9 y 10 dice. “9.- Una vez que el usuario realice el pago de las obligaciones tributarias, deberá presentar a la Jefatura de Avalúos y Catastros el título de crédito original y/o el comprobante de pago respectivo, la cual incorporará el comprobante de pago al expediente y remitirá el mismo completo a la máxima autoridad administrativa del GADMFO para que emita la resolución administrativa de adjudicación”. “10.- El expediente completo, incluido comprobante original de pago y la resolución administrativa de adjudicación, se remitirán a la Dirección de Procuraduría Sindica para que elabore la minuta de adjudicación a ser entregada a los adjudicatarios.”, “La Procuraduría Sindica aplicará los controles respectivos para cada caso, en base a esta constatación se llenarán los formularios respectivos. Aclarando que las personas que vendieren la propiedad no podrán hacerse adjudicar en lo posterior un nuevo lote de terreno municipal”;

Que, mediante oficio S/N de 26 de agosto de 2024 e ingresado en Secretaría General el 26 de agosto de 2024 con el trámite Nro. 16847, el señor **Zambrano Armijos Galo Aníbal** con cédula de ciudadanía No. 2200198949, según documento de identidad de estado civil soltero, manifestó lo siguiente: “...TRAMITE DE ESCRITURA de mi solar, ubicado en la Parroquia Taracoa, Barrio Bolívar, Lote No. 19, Mz No. E-2, en las calles Manabí entre Holger Sinmaleza y Amazonas”;

Que, con MEMORANDO-GADMFO-AYC-2024-1897 de 26 de noviembre de 2024, se comunica lo siguiente: “(...) Informo que, revisando los libros de registros y el censo que reposa en esta dependencia, el terreno ubicado en la Parroquia Taracoa, Barrio Bolívar, manzana No. E-2, lote No. 19, con MEMORANDO-GADMFO-CM-DA-2024-090 de fecha (01-05-2024), consta a nombre de ZAMBRANO ARMIJOS GALO ANIBAL (poseionario). Nota: el lote antes descrito es terreno Municipal”;

Que, mediante INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-02897, de 17 de diciembre de 2024, suscripto por el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial, y Arq.



María Judith Madera, Jefe de Planificación, Regulación y Uso del Suelo, dentro de las conclusiones manifiesta "...En la inspección realizada al lote 19, Mz E-2, del Barrio Bolívar, de la parroquia Taracoa, se verifico que existe una pequeña construcción de madera y techo de zinc, el usuario Sr. **ZAMBRANO ARMIJOS GALO ANIBAL**, informa que vive solo en el lote, además comenta que es posesionaria desde el 13 de julio de 2023 como consta en la declaración juramentada. Cabe mencionar que el usuario Sr. **ZAMBRANO ARMIJOS GALO ANIBAL**, adjunta el certificado de no poseer bienes inmuebles emitido por el Registro de la Propiedad y del departamento de Avalúos y Catastro, tal como lo indica el Art. 3 de la Ordenanza Municipal No. 023-2021", por lo que, recomienda a la Máxima Autoridad del GADM Francisco de Orellana autorizar el trámite de escrituras a favor del señor **ZAMBRANO ARMIJOS GALO ANIBAL**, del lote de terreno No. 19, manzana No. E-2, ubicado en la Parroquia Taracoa, Barrio Bolívar, cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante **INFORME TECNICO No. 036-2025-DTH-SISO-MBFA** de 19 de mayo de 2025, emitido por la Lcda. Mariuxi Flores, Trabajador Social del GADMFO, en su parte pertinente señala (...) "**CONCLUSIONES** (...) "Conforme al análisis de la visita técnica domiciliaria y la aplicación de la ficha socioeconómica No. 030-2025 del Sr. **Galo Aníbal Zambrano Armijos**, con numero de cédula 2200198949 de nacionalidad ecuatoriana, se puede mencionar que: (...) Situación familiar. El Sr. **Galo Zambrano** refiere que vive solo, es padre soltero, tiene 2 hijos menores de edad y su madre y su madre persona adulta mayor...". Entorno laboral y económica: El señor **Galo Zambrano** menciona que es chofer de construcciones y prestaciones petroleras S.A., generando un ingreso mensual de \$ 745,10 en relación a sus ingresos aporta una pensión con el monto de \$ 200 a sus hijos, y a su madre \$ 100 para la compra de sus medicinas y alimentación, sus ingresos mensuales ascienden a los \$ 685". "El Sr. **Galo Aníbal Zambrano Armijos**...", adjunta documentos que evidencien que, SI registra afiliación al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS con CONSTRUCCIONES Y PRESTACIONES PETROLERAS S.A., y no registra deudas en firme en el Servicio de Rentas Internas SRI. Con lo antes expuesto, en concordancia al Art. 10 de la ORDENANZA MUNICIPAL No. OM 010-2017 se determina que el solicitante aplica para el subsidio de 99% al trámite de adjudicación", por lo que recomienda a la Máxima Autoridad del GAD Municipal Francisco de Orellana autorizar el trámite de adjudicación a favor de señor **Galo Aníbal Zambrano Armijos**;

Que, el Informe de Inspección No. **GADMFO-DR-JAPYMR-EB-2025-144** de 29 de julio de 2025 emitido por la Dirección de Riesgos del GADMFO, dentro de análisis de situación describe: (...) "Por medio del **SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DEL ANÁLISIS DEL MAPA DE RIESGOS DE INUNDACIÓN, EROSIÓN FLUVIAL Y MOVIMIENTOS DE MASA DE LA CABECERA PARROQUIAL DE TARACOA**, se pudo determinar que el predio se localiza dentro una zona de mediano riesgo de inundación";

Que, con el **INFORME – GADMFO-DOT-AYC-2025-1968** de 27 de agosto de 2025, el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial, remitió a alcaldía el expediente del trámite de escritura, para que se ponga en conocimiento de la Comisión de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a fin de que, la referida comisión proceda con la constatación in situ y verificación del cumplimiento de requisitos;

Que, mediante **INFORME DE INSPECCIÓN IN SITU No. 066-2025** de 18 de noviembre de 2025, la COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL del



Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, determinó: "(...) 5.3. En virtud de los antecedentes expuestos, el análisis técnico realizado por la trabajadora social de esta municipalidad, la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Jefatura de Avalúos y Catastros, así como la visita in situ llevada a cabo, en el marco de sus competencias y atribuciones, esta COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL determina la "FAVORABILIDAD", para que ZAMBRANO ARMIJOS GALO ANIBAL continúe con el proceso de adjudicación solicitado a esta Municipalidad";

Que, mediante **INFORME-GADMFO-DOT-AYC-2025-2979** de 04 de diciembre de 2025, remitió a alcaldía el expediente para el respectivo cobro de la adjudicación y venta de lotes municipales, el cual fue direccionado a la Dirección Financiera para su respectivo pago, las cuales constan en el expediente administrativo;

Que, el 30 de diciembre de 2025, con **MEMORANDO Nro. GADMFO-DOT-AYC-2025-851**, el director de ordenamiento territorial remite a la Máxima Autoridad Municipal el expediente para que se emita la resolución de adjudicación del lote No. 19, Manzana No. E-2, ubicado en la parroquia Taracoa, Barrio Bolívar, en las calles Manabí entre Olger Simaleza y Amazonas, del cantón Francisco de Orellana;

Que, de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, los informes antes descritos, reúnen lo señalado en la disposición legal, esto es: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como la Ordenanza Municipal OM-10-2017 que regula el procedimiento para la adjudicación de predios municipales en suelo urbano, de expansión urbana y cabeceras parroquiales del cantón Francisco de Orellana.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el **INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2024-02897** de 17 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial; el **INFORME TECNICO No. 036-2025-DTH-SISO-MBFA** de 19 de mayo de 2025, emitido por la



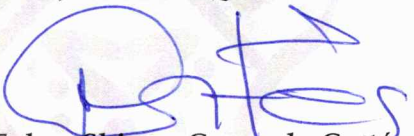
Trabajadora Social; el Informe de Inspección No. GADMFO-DR-JAPYMR-EB-2025-144 de 29 de julio de 2025 emitido por la Dirección de Riesgos; el INFORME DE INSPECCIÓN IN SITU No. 066-2025 de 18 de noviembre de 2025 de la COMISIÓN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMFO y MEMORANDO-GADMFO-DOT-AYC-2025-581 de 30 de diciembre de 2025 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

Artículo 2.- ADJUDICAR a favor del señor **ZAMBRANO ARMIJOS GALO ANIBAL**, con cédula de ciudadanía 2200198949, el predio municipal identificado como LOTE No. 19, MANZANA No. E-2, con clave catastral 2201525101001079 y una superficie de 625.44 m², ubicado en la parroquia: **Taracoa**, Barrio: **Bolívar**, calles: **Manabí entre Olger Simaleza y Amazonas**, cantón: **Francisco de Orellana**, provincia: **Orellana**.

Artículo 3.- DISPONER a Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana elaborar la minuta de adjudicación a favor del beneficiario descrito en el artículo anterior. Para tal efecto, dicha unidad administrativa aplicará los controles respectivos previos para cada caso, igualmente agregará las demás cláusulas de estilo necesarias para su validez.

Artículo 4. NOTIFICACIÓN. - Para los fines legales pertinentes, notifíquese con la totalidad del expediente y la presente resolución a Procuraduría Síndica, para que en ejercicio de sus funciones ejecute las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto.

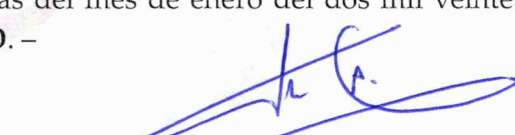
Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, a siete días del mes de enero del dos mil veinte y seis. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**.


Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por el Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los siete días del mes de enero del dos mil veinte y seis, notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -


Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL - GADMFO



Elaborado por:	Abg. Wilmer Guano Q.	
Revisado por:	Abg. Hernán Tumbaco	

